

JUNTA ELECTORAL DEL CONDADO DE UNION AVISO PÚBLICO PARA TODOS LOS VOTANTES REGISTRADOS EN CONDADO DE UNION

En conformidad con NJSA 19:12-9, se le informa el siguiente procedimiento que se usará en la Elecciones Primarias – 10 Junio 2025:

- (1) que cualquier persona que intente votar puede ser impugnada por un partido político o un candidato, o sobre una pregunta pública, o por un miembro de la Junta Electoral del distrito, debido a que el nombre del votante aparece en la lista de opositores preparada por La Junta Electoral del Condado, o porque el opositor o miembro de la Junta tiene un buen motivo para creer que el votante no tiene derecho a votar;
- (2) que los miembros del consejo del distrito y todos los opositores debidamente autorizados tienen prohibido objetarse, retrasar o impedir el derecho de voto de alguna persona debido a su raza, color, origen nacional, manera esperada de emitir un voto o residencia en un distrito particular, complejo de viviendas o sección de una municipalidad o condado;
- (3) el medio por el cual la persona que es cuestionada debido a que su nombre aparece en una lista de opositores preparada por la Junta Electoral del condado puede buscar establecer su derecho para votar, según lo dispuesto en R.S.19:32-18;
- (4) los medios mediante los cuales alguna persona cuyo nombre aparezca en una lista de opositores preparada por la Junta del condado pero que es objetada por un opositor debidamente autorizado, o por un miembro de la Junta del distrito de elecciones, puede buscar establecer su derecho para votar, según lo dispuesto en la sección 2 de P.L.1991, c.249 (C.19:15-18.1);
- (5) que cualquier opositor que efectivamente niegue a un votante el derecho a votar debe firmar una declaración jurada indicando la razón por la que el votante no tiene derecho a votar y debe proporcionar una copia de la declaración jurada al votante objetado, según lo dispuesto en la sección 3 de P.L.1991, c.249 (C.19:15-18.2);
- (6) el recurso legal de alguna persona cuyo nombre no aparece en una lista de opositores preparada por la Junta pero que es impugnada por un opositor debidamente autorizado o por un miembro de la Junta del distrito y que se le niegue votar, puede buscar permiso para votar, según se establece en la sección 6 de P.L.1991, c.249 (C.19:15-18.3);
- (7) que los formularios para registrar quejas sobre la conducta de una elección estarán disponibles en cada casilla electoral del condado.

Puede obtener información adicional de la Junta Electoral del Condado de Union, llamando al 908-527-4123.

Junta Electoral del Condado de Union
Clara Harelik, Esq., Presidente, Jim Foerst, Esq., Secretario
Donald Stanzione, Esq., Comisionado, Dennis Kobitz, Comisionado
Raymond Szpond, Comisionado, Debra Varnerin, Comisionada